

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 001-2019-00018-00
AUTO 2 No. 3662

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva

2

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 001-2019-00003-00
AUTO 2 No. 3661

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

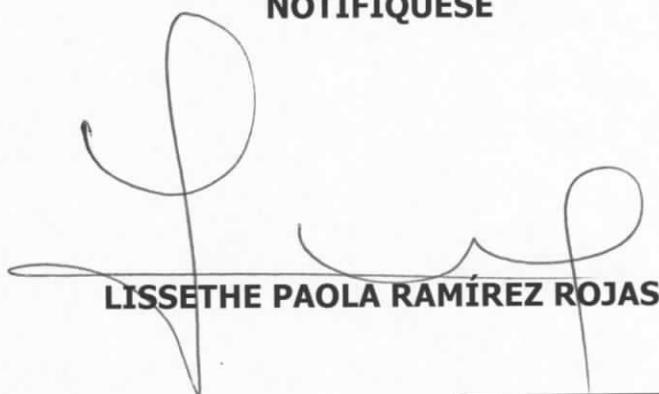
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

3

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 010-2018-00712-00
AUTO 2 No. 3664

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

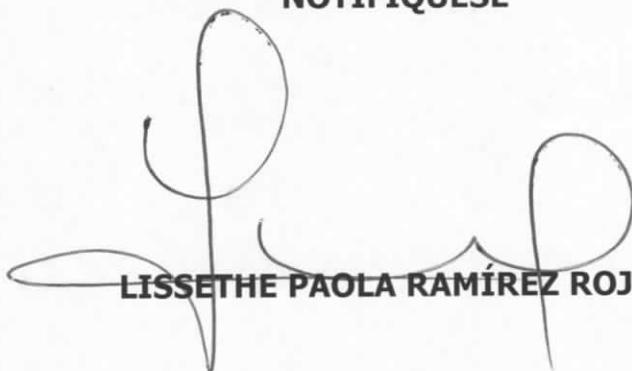
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Mario Silva Cano

4

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvese proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 023-2018-00628-00
AUTO 2 No. 3666

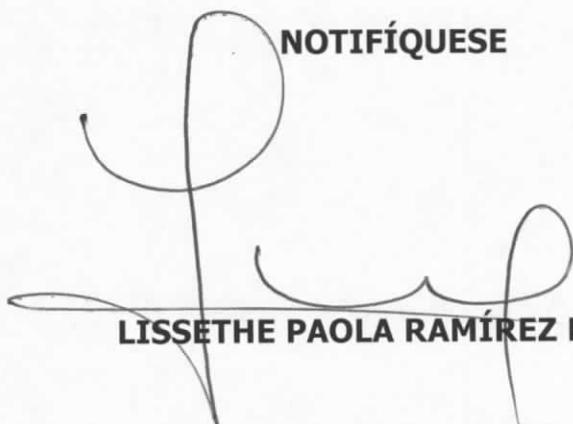
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 023-2018-00918-00
AUTO 2 No. 3667

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Agustado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

6

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes.,
Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 004-2016-00434-00
AUTO 2 No. 3669

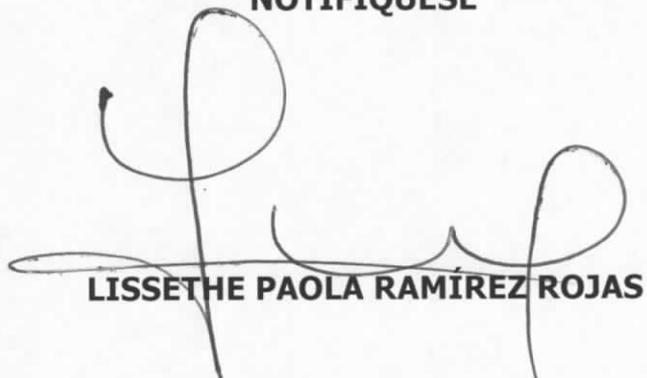
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 005-2018-00699-00
AUTO 2 No. 3668

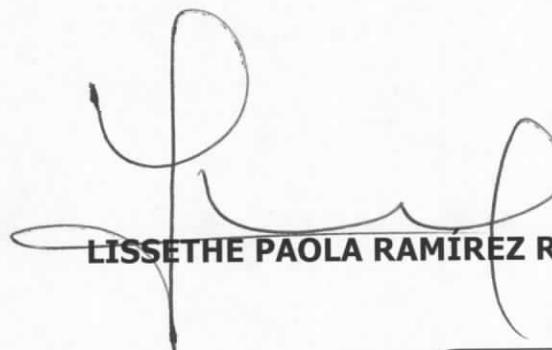
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

8

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 007-2018-01127-00
AUTO 2 No. 3670

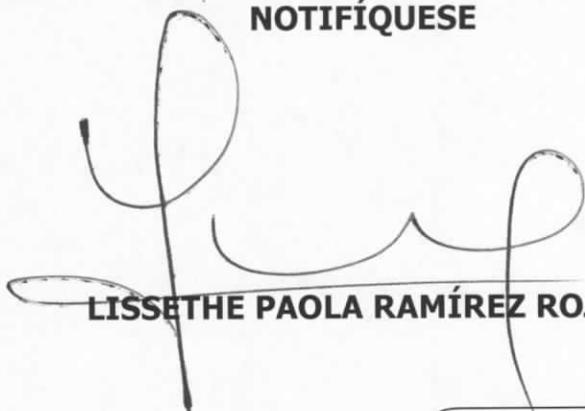
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
C. J. E. Álvaro Silva Cano

9

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 012-2019-0066-00
AUTO 2 No. 3674

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

10

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 016-2016-00776-00
AUTO 2 No. 3672

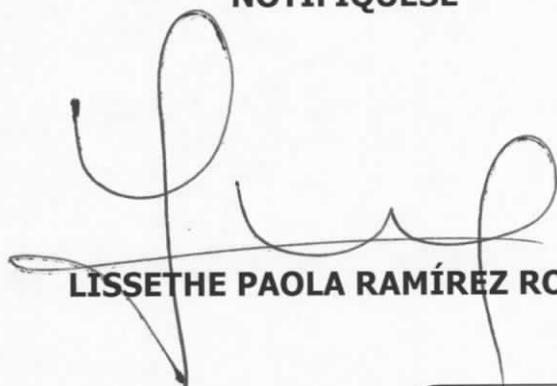
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Carr

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 016-2018-00405-00
AUTO 2 No. 3673

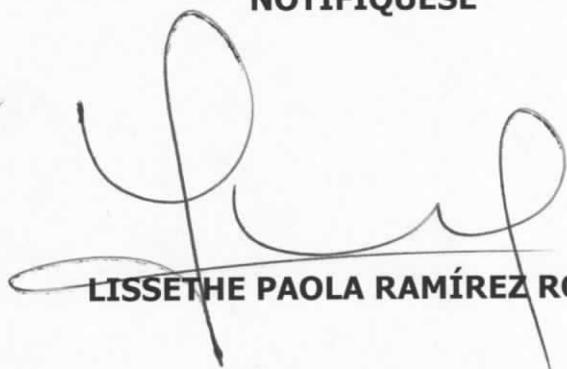
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

12

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 007-2018-00123-00
AUTO 2 No. 3671

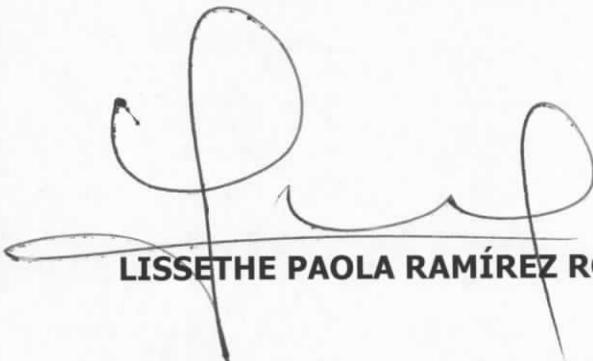
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano*

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 012-2019-00255-00
AUTO 2 No. 3675

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

49

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 014-2018-00910-00
AUTO 2 No. 3663

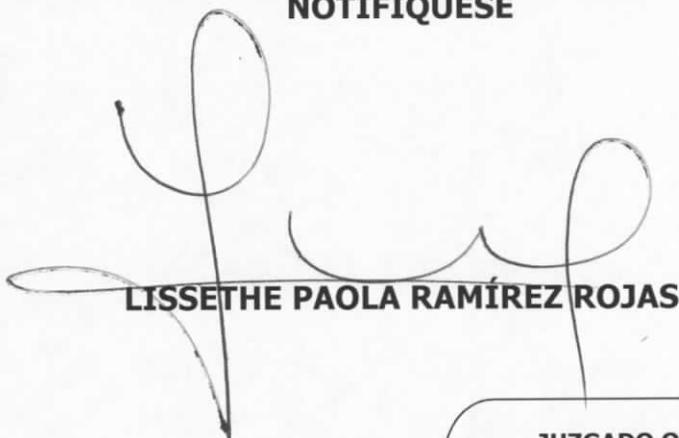
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

15

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvese proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 006-2019-00201-00
AUTO 2 No. 3676

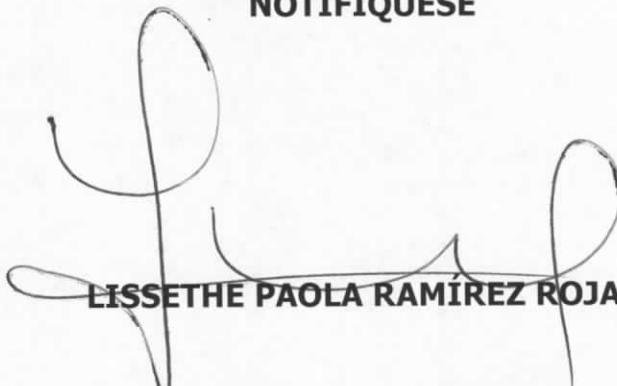
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 011-2018-00534-00
AUTO 2 No. 3665

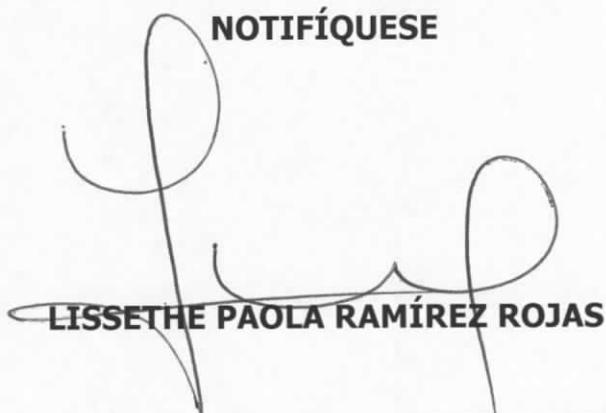
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 017-2018-00250-00
AUTO 2 No. 3696**

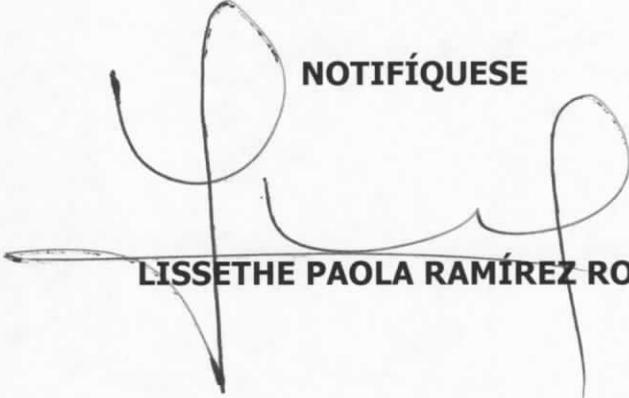
En atención a que el apoderado de la parte actora allega el avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO CATASTRAL presentado por la parte actora por la suma de \$ 51.498.000.00, correspondiente a los derechos que poseen el demandado respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Jueces Municipales
Civiles Eduardo Silva Corzo
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 018-2018-00358-00
AUTO 2 No. 3695**

En atención a que el apoderado de la parte actora allega el avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el Juzgado,

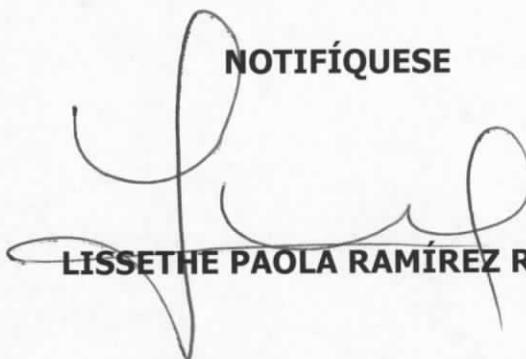
RESUELVE

PRIMERO: CONTINUESE la ejecución forzada en contra de los demandados GERSON LEANDRO OSORIO FERNANDEZ, DELCY FERNANDEL HIDALGO y CRISTIAN ALEXIS OSORIO FERNANDEZ en virtud del escrito allegado por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO CATASTRAL presentado por la parte actora por la suma de \$ 65.675.250.00, correspondiente a los derechos que poseen lo demandados GERSON LEANDRO OSORIO FERNANDEZ, DELCY FERNANDEL HIDALGO y CRISTIAN ALEXIS OSORIO FERNANDEZ respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 149 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 035-2016-00636-00
AUTO 2 No. 3682**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la reproducción de los oficios de decomiso del vehículo de placas IVN-887, como quiera que mediante providencia No.468 del 03 de marzo de 2017, el Juzgado de Origen dispuso su levantamiento..

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camo
Secretaría

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 022-2009-01502-00
AUTO 2 No. 3687

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por el representante legal de YAMBAL DE COLOMBIA S.A., el Juzgado,

RESUELVE

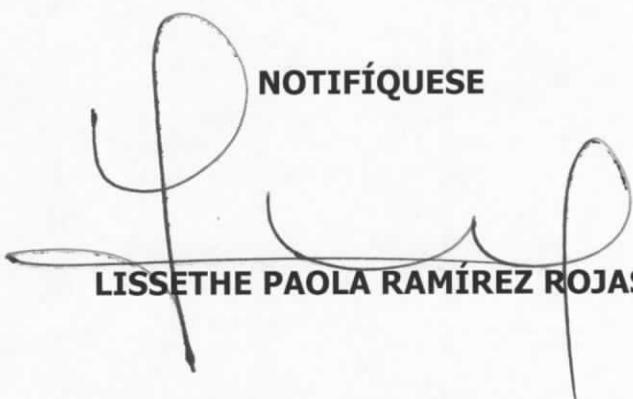
PRIMERO: NEGAR el desglose de los documentos a favor de la parte demandante, como quiera que el mismo fue ordenado al ejecutado en virtud de la terminación por pago total de la obligación.

SEGUNDO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr*

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2014-00685-00
AUTO 2 No. 3689

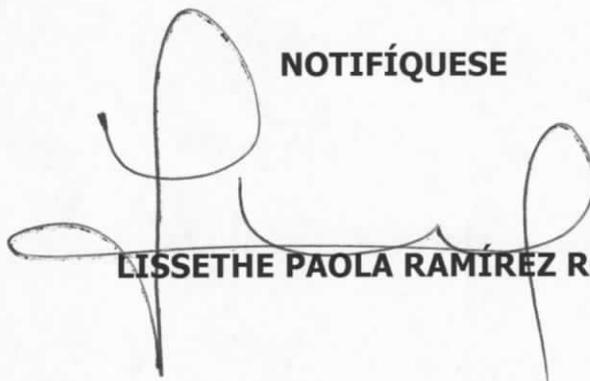
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la abogada MADELEINE ANDRADE MARTINEZ, el Juzgado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P.,

RESUELVE

AUTORICÉSE la entrega de los oficios de desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-775583 a la abogada MADELEINE ANDRADE MARTINEZ quien es la apoderada de la señora LEYDI JULIANA DINAS RODRIGUEZ dentro del proceso ejecutivo de alimentos que cursa ante el Juzgado Sexto de Familia de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2014-00416-00
AUTO 2 No. 3693**

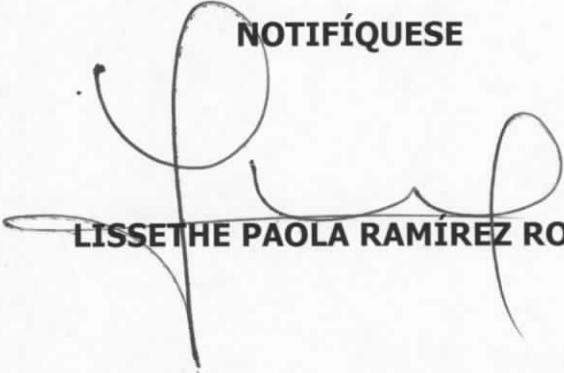
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado de conformidad en el literal C del artículo 116 del C.G.P,

RESUELVE

ORDENESE el desglose del contrato de arrendamiento a favor de la parte demandante, en el que se deberá dejar las constancias respectivas, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 30-2011-00479-00
AUTO 2 No. 3688**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la parte demandante y previo a resolver, el Juzgado,

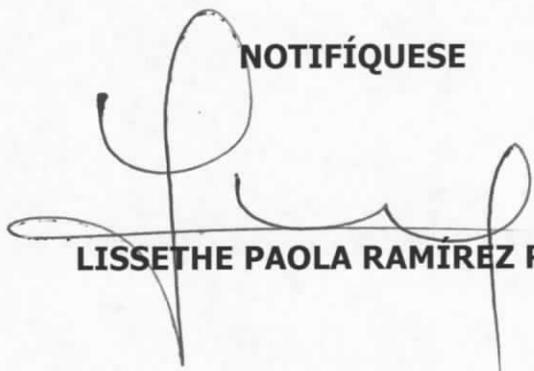
RESUELVE

SOLICITESE a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA se sirva allegar el oficio No.05-1248 debidamente diligenciado a fin de proceder conforme en derecho corresponde con la solicitud que antecede, toda vez que no obra prueba de su diligenciamiento.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 003-2017-00198-00
AUTO 2 No. 3694**

Concluido el traslado del avalúo, el Despacho procedió a revisarlo, encontrando que el misma reúne los requisitos establecidos en el de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra, el Juzgado,

RESUELVE

DECLARESE en firme el anterior avalúo comercial, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$9.268.500.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**
En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Aguado Silva Cano
Secretario

184
25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**TERMINADO
RADICACIÓN No. 030-2010-00113-00
AUTO 2 No. 3692**

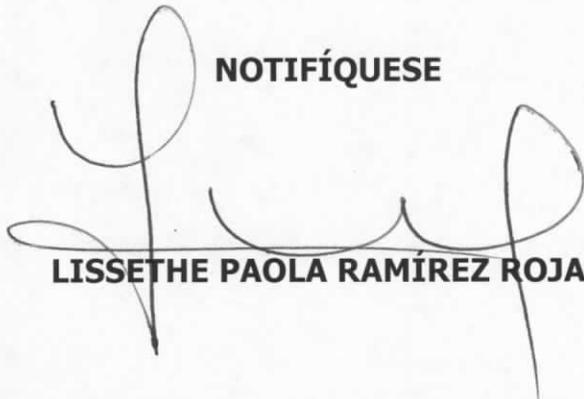
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por el pagador de COLPENSIONES, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrero
Secretaría*

247
26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**TERMINADO
RADICACIÓN No. 029-2005-00032-00
AUTO 2 No. 3691**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretaría

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

SUSPENDIDO
RADICACIÓN No. 029-2017-00672-00
AUTO 2 No. 3683

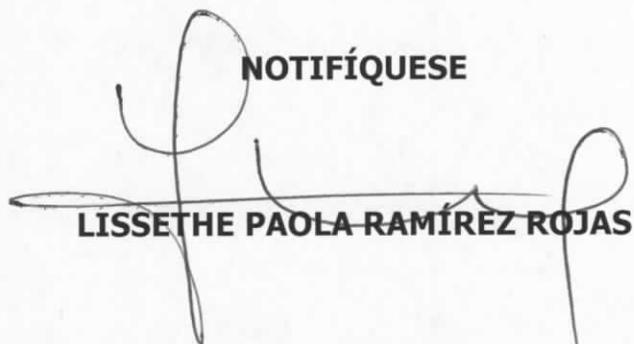
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la conciliadora del CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Juzgado

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 025-2013-00783-00
AUTO 2 No. 3685**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna, el paz y salvo de la COOPERATIVA COOENLACE allegado por la señora CARMEN DE JESUS MUTIS BENAVIDES, como quiera que la citada entidad no hace parte del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**TERMINADO
RADICACIÓN No. 030-2009-00937-00
AUTO 2 No. 3686**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la auxiliar de la Justicia y la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrizosa*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**TERMINADO
RADICACIÓN No. 032-2012-00814-00
AUTO 2 No. 3690**

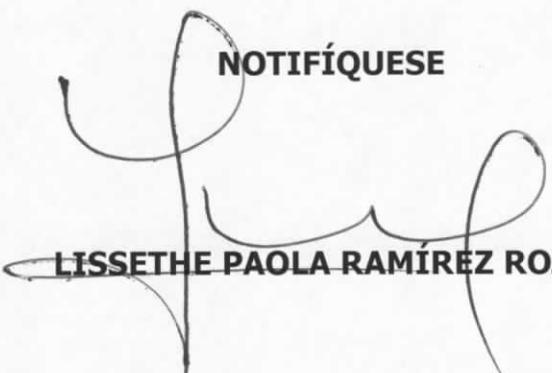
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por el abogado JUAN CARLOS TAMAYO ZAPATA, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado por el abogado JUAN CALROS TAMAYO ZAPATA, toda vez que el mismo no hace parte del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrizosa

31

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No.08-2014-00804-00
AUTO 2 No. 3751

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada visible a folio 42 y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

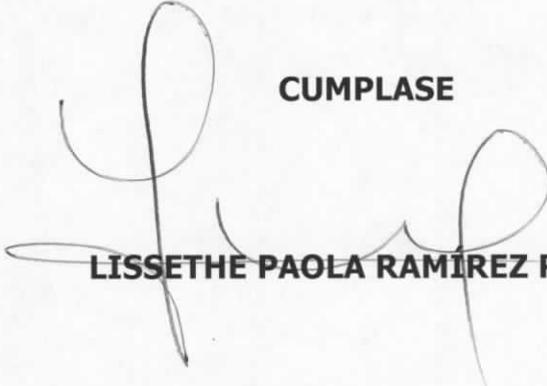
RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la reproducción de los oficios de desembargo en que se dio a conocer el contenido del auto de fecha 28 de febrero de 2018.

SEGUNDO: INDIQUESELE al señor MAURICIO BRAVO SILVA quien obra como autorizado de la parte demandada, que una vez reproducidos los oficios de desembargo, deberá dejar copia del documento de identidad a fin de que la secretaria proceda con la entrega.

CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 06-2006-00145-00
AUTO 2 No. 3697**

En atención a que el apoderado de la parte actora allega el avalúo del bien inmueble trabado en la Litis junto con la liquidación del crédito, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO CATASTRAL presentado por la parte actora por la suma de \$65.062.500.00, correspondiente a los derechos que poseen el demandado respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 149 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zamora
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**TERMINADO
RADICACIÓN No. 026-2007-00764-00
AUTO 2 No. 3752**

En atencion al escrito allegado por el abogado DANIEL VILLAMIZA GARCIA y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

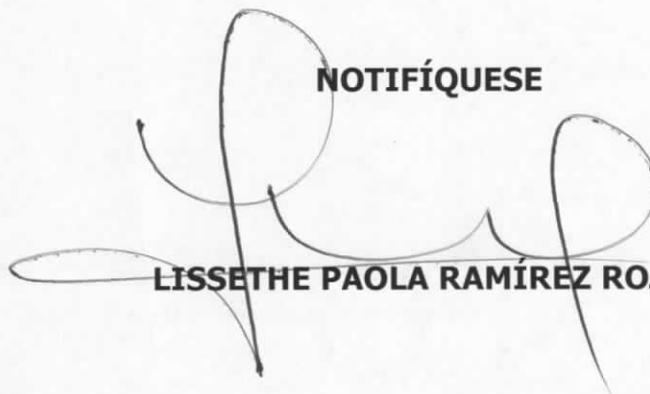
RESUELVE

PRIMERO: AGRGUESE a los autos los escritos que anteceden para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 20 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Castro
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**TERMINADO
RADICACIÓN No. 006-2014-00721-00
AUTO 2 No. 3677**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No.2654 allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali que antecede, el despacho,

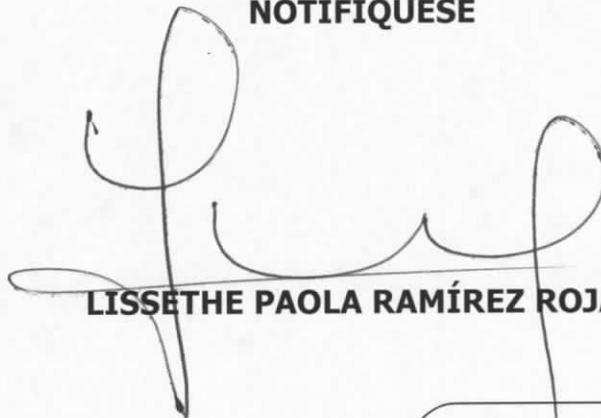
RESUELVE:

OFÍCIESE al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso 10-2019-00514-00 a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes del demandado PABLO ANDRES TABARES GARZON, **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 20 de marzo de 2018.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Castro

35

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 014-2017-00203-00
AUTO 2 No. 3680**

En atención al escrito allegado por la parte actora mediante el cual solicita se requiera a la entidad financiera BANCOLOMBIA a fin de que dé cumplimiento a lo orden de embargo comunicada mediante oficio No1146, el Juzgado observa que efectivamente no se encuentra respuesta alguna de la citada entidad bancaria, se

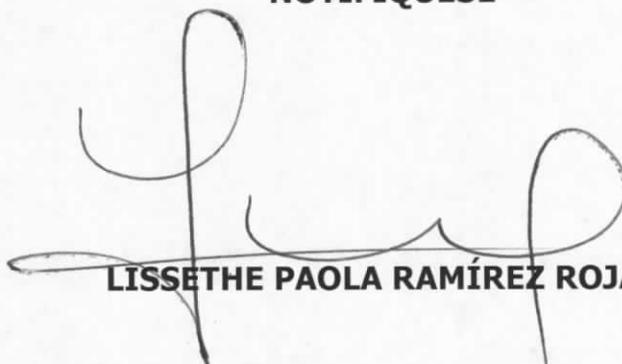
DISPONE

REQUIÉRASE al representante legal de BANCOLOMBIA S.A. a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.1146 de fecha 30 de marzo de 2017, la cual fue recibida por dicha entidad el día 24 de julio de 2018.

Líbrese oficio y remítase copia del citado oficio visible a folio 29.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 011-2011-00420-00
AUTO 2 No. 3684**

En atención al escrito allegado por la parte actora mediante el cual solicita se requiera a la entidad financiera BANCOLOMBIA a fin de que dé cumplimiento a lo orden de embargo comunicada mediante oficio No05-683, el Juzgado observa que efectivamente no se encuentra respuesta alguna de la citada entidad bancaria, se

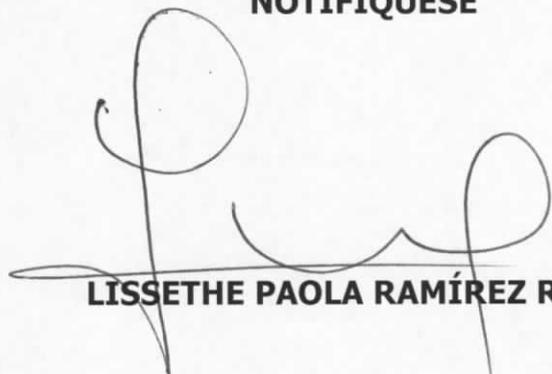
DISPONE

REQUIÉRASE al representante legal de BANCOLOMBIA S.A. a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-683 de fecha 06 de marzo de 2018, la cual fue recibida por dicha entidad el día 22 de marzo de 2018.

Líbrese oficio y remítase copia del citado oficio visible a folio 44.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 022-2016-00171-00

AUTO 2 No. 3678

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud que antecede, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO:: REQUIERASE al pagador del **CENTRO DE APRENDIZAJE EN SEGURIDAD PRIVADA CADEVIP LTDA** para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibido de la notificación de este proveído, informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.05-896 de fecha 27 de marzo de 2019, en el cual se comunicó el *"embargo y retención del excedente de la quinta parte del salario, comisiones, honorarios y demás conceptos susceptibles de embargo, que devenga el señor JHON WILBER GONZALEZ GOMEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94.429.496 como empleado el CENTRO DE APRENDIZAJE EN SEGURIDAD PRIVADA CADEVIP LTDA..."*

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador del **CENTRO DE APRENDIZAJE EN SEGURIDAD PRIVADA CADEVIP LTDA** a que de no atender la orden oportunamente deberán responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

TERCERO: REQUIERASE al **PAGADOR** del **CENTRO DE APRENDIZAJE EN SEGURIDAD PRIVADA CADEVIP LTDA** para que en un término perentorio de **tres (3) días** una vez notificado, informe a este Despacho Judicial de manera cronológica y detallada como fueron registrados ante esa entidad cada uno de los embargos que recaen sobre el aquí demandado JHON WILBER GONZALEZ GOMEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94.429.496, lo anterior en aras de verificar que se haya procedido como en derecho corresponde, así mismo, **SIRVASE** remitir con la información solicitada copia de los oficios de embargo con su respectiva fecha de recibido además de indicar desde que fecha fueron aplicados si a ello hubo lugar.

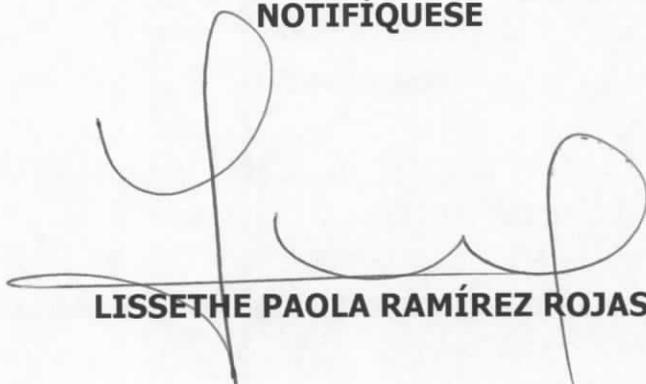
CUARTO: REQUIERASE al representante legal del **CENTRO DE APRENDIZAJE EN SEGURIDAD PRIVADA CADEVIP LTDA**, para que se sirvan informar e identificar al pagador responsable de realizar los respectivos descuentos sobre el salario devengado por el demandado JHON WILBER GONZALEZ GOMEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.94.429.496.

QUINTO: CONCEDASE al representante legal del **CENTRO DE APRENDIZAJE EN SEGURIDAD PRIVADA CADEVIP LTDA**, el término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en esta providencia.

Igualmente, se le advierte que por el incumplimiento de esta orden judicial, será sancionada respondiendo con los valores que ha dejado de retener y multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales conforme el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, en conexidad con el artículo 44 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Estanislao Sierra Gómez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 029-2017-00841-00
AUTO 2 No. 3681**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

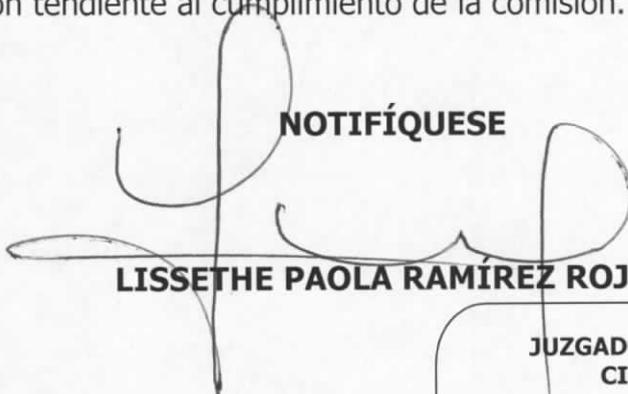
PRIMERO: DECRÉTESE el **SECUESTRO** del vehículo de placas: **HEO-762** de propiedad de la demandada PAULA ANDREA MURILLO VILLAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.119.996, cuyas características son: marca: HYUNDAI, Servicio: PARTICULAR, Color: PLATA, motor: G4FCDU343455, Modelo: 2014 CHASIS: KMHCT41DAEU471232, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Bogotá D.C, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero La Principal ubicado en la calle 4 No.11-05 vía Bogotá -Mosquera o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-REPARTO -, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Procuraduría General del Departamento del Valle del Cauca
Oficina de Ejecución de Sentencias
Calle 10 No. 10-10 Bogotá

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2010-00568-00
AUTO 2 No. 3679

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No.05-2279 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que antecede, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro de presente proceso.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas puestas a disposición por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante oficio No.05-2279 dentro del proceso 015-2010-00161-00, toda vez que el proceso aquí ejecutado se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 13 de junio de 2016.

Líbrese oficios.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **149** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Enriquez Sierra
2019/08/28